



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

TAMAULIPAS

RESPONSABLE

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., martes 16 de diciembre de 2025.

Edición Vespertina Número 150

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

<b>DECRETO No. 66-907</b> mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, de la Ley de Gasto Público y de la Ley para la Operación y Funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Tamaulipas.....	2
<b>DECRETO No. 66-908</b> mediante el cual se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026.....	11
<b>DECRETO No. 66-909</b> mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026.....	24

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-908**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 1.**

En el ejercicio fiscal de 2026, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	<b>TOTAL</b>
<b>1. IMPUESTOS</b>	<b>81,015,864,938</b>
<b>1.1 Impuestos Sobre los Ingresos</b>	<b>7,210,085,498</b>
Sobre Honorarios	48,436,489
Sobre Juegos Permitidos	214,764,446
A las Tarifas Efectivamente Cobradas por las Empresas de Redes de Transporte	25,294,500
<b>1.2 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>79,708,635</b>
Sobre Actos y Operaciones Civiles	79,708,635
<b>1.3 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>125,881,137</b>
Impuesto Sobre Hospedaje	71,681,428
Sobre la Enajenación de Bebidas con Contenido Alcohólico	54,199,709
<b>1.4 Impuestos al Comercio Exterior</b>	<b>0</b>
<b>1.5 Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>6,556,406,516</b>
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	6,556,406,516
<b>1.6 Impuestos Ecológicos</b>	<b>111,082,914</b>
Impuesto por la Emisión de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero a la Atmósfera	111,082,914
<b>1.7 Accesorios de Impuestos</b>	<b>48,510,861</b>
Recargos	40,574,840
Multas	5,785,984
Gastos	1,627,739
Honorarios	522,298
<b>1.8 Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
<b>1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
<b>2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
<b>2.2 Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
<b>2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>

<b>3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0</b>
<b>3.1 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas</b>	<b>0</b>
<b>3.9 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4. DERECHOS</b>	<b>3,284,691,467</b>
<b>4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>0</b>
<b>4.3 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>3,216,657,089</b>
Servicios Generales	71,216,086
Servicios de Registro Civil	159,317,407
Registro Público de la Propiedad Inmueble	482,065,102
Registro Público del Comercio	17,860,007
Trámites y Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado	35,803,583
Servicios Catastrales	3,805,627
Servicios para el Control Vehicular	1,714,973,588
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	16,546,221
Servicios de Administración y Control de Desarrollo Urbano	4,164,533
Servicios Diversos	290,303,902
Servicios prestados por Organismos Públicos Descentralizados	396,812,759
Servicios de Administración y Control en Materia Agropecuaria	21,649,940
Servicios de Expedición de Permiso e Inscripción en el Registro Estatal de las Casas de Empeño	2,138,334
<b>4.4 Otros Derechos</b>	<b>0</b>
<b>4.5 Accesorios de Derechos</b>	<b>68,034,378</b>
Recargos	50,785,692
Multas	16,951,059
Gastos de Ejecución	266,289
Honorarios	31,338
<b>4.9. Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5. PRODUCTOS</b>	<b>651,820,280</b>
<b>5.1 Productos</b>	<b>651,820,280</b>
Por el Uso, Aprovechamiento o Enajenación de Bienes	2,591,205
Intereses	649,229,075
<b>5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>619,963,277</b>
<b>6.1 Aprovechamientos</b>	<b>603,497,431</b>
<b>6.2 Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>10,906,858</b>
<b>6.3 Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>5,558,988</b>
<b>6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago</b>	<b>0</b>
<b>7. INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>0</b>
<b>7.1 Ingresos por Venta de Bienes y Presentación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
<b>7.2 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado</b>	<b>0</b>
<b>7.3 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>	<b>0</b>
<b>7.4 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>

<b>7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>0</b>
<b>7.8 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos</b>	<b>0</b>
<b>7.9 Otros Ingresos</b>	<b>0</b>
<b>8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>69,249,304,416</b>
<b>8.1 Participaciones</b>	<b>36,151,914,456</b>
Fondo General de Participaciones	28,014,340,270
Fondo de Fomento Municipal	1,546,271,289
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	553,243,042
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,369,104,524
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	74,282,465
Participaciones a la venta final de Gasolina y Diésel	1,407,965,405
Fondo ISR	3,186,707,461
<b>8.2 Aportaciones</b>	<b>27,263,036,058</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	18,225,602,338
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	867,898,831
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	1,398,685,892
Para la Infraestructura Social Estatal	192,926,532
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3,698,360,567
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	449,694,177
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica	269,836,480
Para la Educación de Adultos	114,874,740
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados	296,400,000
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,748,756,501
<b>8.3 Convenios</b>	<b>3,492,206,431</b>
Caminos y Puentes Federales	68,000,450
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	2,875,790,767
Apoyo SEP a ITACE	152,877,422
Otros Convenios	395,537,792
<b>8.4 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,281,587,471</b>
Fondo de Compensación de ISAN	150,777,508
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	682,017,197
Fondo de Compensación de REPECOS e INTERMEDIOS	26,044,102
Otros Incentivos Económicos	422,748,664
<b>8.5 Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>1,060,560,000</b>
Fondo para las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	1,060,560,000
<b>9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y Y JUBILACIONES</b>	<b>SUBVENCIONES, Y PENSIONES</b>
	<b>0</b>
<b>9.1 Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.3 Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
<b>9.5 Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
<b>9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>10. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
<b>10.1 Endeudamiento Interno</b>	<b>0</b>
<b>10.2 Endeudamiento Externo</b>	<b>0</b>
<b>10.3 Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>

**ARTÍCULO 2.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las Iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, los resultados de las finanzas públicas que abarcarán un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal de que se trate, a continuación se detallan los resultados obtenidos de la recaudación de los ejercicios fiscales 2020-2024 y el ejercicio proyectado del ejercicio 2025.

Concepto	TAMAULIPAS						Año del ejercicio vigente	
	Resultados de Ingresos - LDF (Pesos)							
	Año 5 2020	Año 4 2021	Año 3 2022	Año 2 2023	Año 1 2024	2025		
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>33,303,351,784</b>	<b>33,316,926,986</b>	<b>37,968,131,129</b>	<b>42,691,564,433</b>	<b>45,464,390,439</b>	<b>45,403,097,771</b>		
A. Impuestos	4,590,502,746	5,025,761,088	5,630,159,075	6,288,674,966	6,984,595,420	6,176,940,952		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0		
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0		
D. Derechos	2,061,470,072	2,285,320,112	2,967,740,859	3,078,237,756	3,331,765,359	3,218,890,740		
E. Productos	357,385,075	247,094,179	240,527,604	686,420,530	717,238,833	606,111,987		
F. Aprovechamientos	477,072,993	437,860,621	607,805,085	746,894,389	1,214,483,704	609,157,233		
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0		
H. Participaciones	25,109,476,357	24,440,843,888	27,529,625,268	30,636,195,774	31,890,527,953	33,603,651,727		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	707,444,541	880,047,098	992,273,238	1,255,141,018	1,325,779,170	1,188,345,132		
J. Transferencias y Asignaciones	0	0		0	0	0		
K. Convenios	0	0		0	0	0		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0		0	0	0		
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>29,802,819,457</b>	<b>29,595,919,265</b>	<b>32,044,670,297</b>	<b>35,895,325,063</b>	<b>36,280,712,391</b>	<b>31,960,422,867</b>		
A. Aportaciones	22,819,955,536	23,191,917,713	25,005,593,058	27,821,238,189	27,854,238,813	27,445,083,470		
B. Convenios	5,555,021,682	4,888,873,004	5,341,148,146	6,472,124,356	7,202,746,900	3,228,308,663		
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,427,842,239	1,515,128,548	1,697,929,093	1,601,962,518	1,223,726,678	1,287,030,734		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0		0	0	0		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0		0	0	0		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>600,000,000</b>	<b>3,452,000,000</b>	<b>1,863,000,000</b>	<b>1,300,000,000</b>	<b>13,699,079,662</b>	<b>278,000,000</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	600,000,000	3,452,000,000	1,863,000,000	1,300,000,000	13,699,079,662	278,000,000		
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>63,706,171,241</b>	<b>66,364,846,251</b>	<b>71,875,801,426</b>	<b>79,886,889,496</b>	<b>95,444,182,492</b>	<b>77,641,520,638</b>		
<b>Datos Informativos</b>								
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.								
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.								
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)								

Los importes de los ejercicios 2020 a 2024 corresponden a información de Cuenta Pública.

Los importes del ejercicio 2025, corresponden a los ingresos del cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

**ARTÍCULO 3.**

En ese mismo orden y atendiendo a lo dispuesto en el referido artículo 5, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, en el que se establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas, incluirán entre otros, las proyecciones de finanzas públicas, las cuales abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, se da cumplimiento al requisito conforme el siguiente cuadro:

<b>TAMAULIPAS</b> <b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b> (Pesos) (Cifras Nominales)						
Concepto	Año en Cuestión (de Iniciativa de Ley)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	2026	2027	2028	2029	2030	2031
<b>1.- Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>49,200,062,449</b>	<b>50,430,064,010</b>	<b>51,690,815,611</b>	<b>52,983,086,001</b>	<b>54,307,663,150</b>	<b>55,665,354,730</b>
A. Impuestos	7,210,085,498	7,390,337,635	7,575,096,076	7,764,473,478	7,958,585,315	8,157,549,948
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,284,691,467	3,366,808,754	3,450,978,973	3,537,253,447	3,625,684,783	3,716,326,903
E. Productos	651,820,280	668,115,787	684,818,682	701,939,149	719,487,627	737,474,818
F. Aprovechamientos	619,963,277	635,462,359	651,348,918	667,632,641	684,323,457	701,431,543
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	36,151,914,456	37,055,712,317	37,982,105,125	38,931,657,753	39,904,949,197	40,902,572,927
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,281,587,471	1,313,627,158	1,346,467,837	1,380,129,533	1,414,632,771	1,449,998,590
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
<b>2.- Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>31,815,802,489</b>	<b>32,611,197,551</b>	<b>33,426,477,490</b>	<b>34,262,139,427</b>	<b>35,118,692,912</b>	<b>35,996,660,235</b>
A. Aportaciones	27,263,036,058	27,944,611,959	28,643,227,258	29,359,307,940	30,093,290,638	30,845,622,904
B. Convenios	3,492,206,431	3,579,511,592	3,668,999,382	3,760,724,366	3,854,742,475	3,951,111,037
C. Fondos Distintos de Aportaciones	1,060,560,000	1,087,074,000	1,114,250,850	1,142,107,121	1,170,659,799	1,199,926,294
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>81,015,864,938</b>	<b>83,041,261,561</b>	<b>85,117,293,101</b>	<b>87,245,225,428</b>	<b>89,426,356,062</b>	<b>91,662,014,965</b>
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3=1+2)</b>						

*Criterio de cálculo para la proyección de ingresos en base a los Criterios Generales de Política Económica del Gobierno Federal para el ejercicio fiscal 2026. (Crecimiento)*

**ARTÍCULO 4.**

Atendiendo lo dispuesto en la fracción I, del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, la cual establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos, deberán incluir por lo menos lo siguiente:

**Objetivos anuales:**

- I. Refrendar el compromiso de consolidar unas finanzas públicas estables que permitan dar continuidad a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028.
- II. Impulsar por una política fiscal responsable que preserve la estabilidad macro económica que coadyuve en generar condiciones favorables para el crecimiento en la recaudación que ingresa en la hacienda estatal.
- III. Priorizar una recaudación progresiva, haciendo uso de las nuevas tecnologías, así como la reducción en trámites y simplificación de procesos, que se reflejen en contribuyentes más satisfechos al acudir a cumplir con sus obligaciones fiscales.
- IV. Realizar invitación a los contribuyentes a mantener actualizada su información con la hacienda estatal y estar al corriente con sus responsabilidades tributarias. Lo que contribuirá a tener un padrón más confiable y una mayor recaudación.
- V. Continuar con acciones que fortalezcan los mecanismos de Coordinación Fiscal del Estado con la Federación y los Municipios, en congruencia con la política fiscal de la Administración Pública Federal.
- VI. Incrementar la presencia fiscal y los actos de ejemplaridad que inhiban la evasión y elusión fiscal.
- VII. Implementar acciones para disminuir el rezago en el cumplimiento de obligaciones y recuperación de la cartera vencida.
- VIII. Garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

**Estrategias:**

- I. Seguir implementando acciones de mejora en los procesos de recaudación, que se reflejen en la atención y servicio que se le brinda al contribuyente que acude a cumplir con sus obligaciones fiscales y que se traducirá en mayores ingresos para el Estado.
- II. Implementar acciones efectivas de presencia fiscal a fin de incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes omisos.
- III. Continuar con actos de fiscalización, así como la entrega de cartas invitación, con la finalidad de aumentar la recaudación de los ingresos y la reducción de la cartera vencida.
- IV. Celebrar Convenios de coordinación y colaboración administrativa que impulsen la obtención de beneficios y recursos para el Estado.
- V. Reforzar la aplicación de procedimientos administrativos bajo un enfoque estratégico para una mayor recuperación de la cartera de créditos fiscales.
- VI. Otorgar estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento del pago de contribuciones estatales, buscando que los contribuyentes logren mayores beneficios y se incremente la recaudación.
- VII. Eficientar la recaudación tributaria al dar prioridad al uso de tecnologías digitales que faciliten el cumplimiento fiscal y agilicen los trámites administrativos.
- VIII. Brindar una atención de calidad en los servicios que se otorgan a los contribuyentes, mejorando los tiempos de espera y de gestiones.
- IX. Continuar con firmeza en la fiscalización contra la evasión y elusión fiscal, generando un mayor ingreso para el Estado.
- X. Efectuar campañas de difusión para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias en tiempo y forma.
- XI. Promover la profesionalización de los servidores públicos mediante una capacitación constante y actualización técnica que eleve su nivel de conocimientos, fomente el trabajo en equipo y mejore sus habilidades, atención y desempeño.
- XII. Actualizar de manera constante los ordenamientos legales, a fin de proporcionar certeza jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**Metas:**

- I. Superar la recaudación de los ingresos estimados para el ejercicio 2026, con disciplina y responsabilidad hacendaria, que se traduzca en recursos que garanticen el cumplimiento del Presupuesto de Egresos, lo cual se verá reflejado con mejores servicios públicos que beneficie a las y los Tamaulipecos, en bienestar social y desarrollo económico.
- II. Fortalecer las finanzas públicas, con políticas fiscales encaminadas a una recaudación progresiva, sin que se tenga necesidad del incremento de impuestos o la creación de nuevas cargas fiscales para la ciudadanía.
- III. Continuar con el programa de beneficios fiscales a los contribuyentes, como apoyo a su economía y que coadyuve como incentivo al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- IV. Robustecer el trabajo que se viene realizando en el marco del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos a fin de incrementar los ingresos en materia de incentivos fiscales.
- V. Mantener conforme lo establece el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un nivel de endeudamiento sostenible que garantice finanzas públicas sanas.
- VI. Cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y rendición de cuentas que permitan al Estado lograr los mejores resultados en los procesos de auditoría.

**ARTÍCULO 5.**

Asimismo, en cumplimiento al artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, se contempla el factor de riesgos relevantes para las finanzas públicas, como a continuación se indica.

Que tomando en cuenta el escenario macro económico planteado en los Criterios Generales de Política Económica, se contemplan como posibles riesgos para las finanzas públicas del Estado, los siguientes:

**Riesgos:**

- I. Las finanzas públicas de las Entidades Federativas tienen una importante dependencia de los recursos transferidos por el Gobierno Federal, en este sentido es importante considerar, observar el impacto del comportamiento de las variables macroeconómicas empleadas en las estimaciones para el ejercicio fiscal 2026.
- II. La alta incertidumbre en el comercio global, que podría provocar disrupciones productivas y afectar a la economía interna.
- III. La falta de certeza respecto a la revisión del T-MEC que podrían afectar las condiciones de manera adversa para el desempeño del sector de comercio exterior.
- IV. Cambios estructurales en la política comercial internacional que reducirán el comercio global y limiten el acceso de las exportaciones mexicanas a distintos mercados.
- V. El agravamiento de las tensiones geopolíticas y comerciales, que propicien un incremento de la volatilidad en los mercados financieros.
- VI. La desaceleración económica en EE.UU., causada por tensiones comerciales o menor demanda interna, que perjudique a las exportaciones mexicanas, el turismo y las remesas.
- VII. Mayor frecuencia e intensidad de fenómenos climáticos extremos, con impactos negativos en las actividades agrícolas, manufactureras, sobre la infraestructura y en otros sectores productivos.
- VIII. Aceleración en la adopción de tecnologías vinculadas con la inteligencia artificial con efectos sobre la productividad y empleo.

**ARTÍCULO 6.**

Se procede a dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, que dispone que en la Iniciativa de Leyes de Ingresos se deberá detallar el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores, lo que se esquematiza de la forma siguiente:

**Instituto de Previsión y Seguridad Social Del Estado de Tamaulipas**  
**Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**  
**Personal Total**

	Pensiones y Jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
<b>Tipo de Sistema</b>						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral Beneficio Definido					
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto						
<b>Población afiliada</b>						
Activos	50,243		50,243	50,243		50,243
Edad máxima	90.00		90.00	90.00		90.00
Edad mínima	17.00		17.00	17.00		17.00
Edad promedio	45.15		45.15	45.15		45.15
Pensionados y Jubilados	6,893		429	3,022		10,344
Edad máxima	101.00		105.00	105.00		105.00
Edad mínima	50.00		6.00	6.00		6.00
Edad promedio	69.11		32.69	60.94		65.21
Beneficiarios	0					0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						13.54
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						10.50%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						21.50%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	9.73%		12.03%	3.61%		8.04%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	0.71%		0.71%	0.71%		0.71%
Edad de Jubilación o Pensión	58.42		32.69	53.64		55.96
Esperanza de vida	22.95		46.44	27.91		25.38
<b>Ingresos del Fondo</b>						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	2,118,033,773.42		2,118,033,773.42	2,118,033,773.42		2,118,033,773.42
<b>Nómina anual</b>						
Activos	6,553,322,318.76		6,553,322,318.76	6,553,322,318.76		6,553,322,318.76
Pensionados y Jubilados	1,721,183,849.70		38,143,783.17	407,528,706.15		2,166,856,639.02
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
<b>Monto mensual por pensión</b>						
Máximo	74,759.77		35,920.25	46,279.45		74,759.77
Mínimo	420.36		1,688.39	332.96		332.96
Promedio	16,896.61		6,140.07	9,287.21		14,227.42
<b>Monto de la reserva</b>	3,939,318,714.65		132,173,934.35	549,102,431.29	93,906,703.71	4,714,501,784.00
<b>Valor presente de las obligaciones</b>						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	21,657,900,348.24		664,981,378.92	5,125,840,854.20	0.00	27,448,722,581.36
Generación actual	78,943,212,631.49		2,710,436,013.27	8,896,968,603.20	2,398,160,594.23	92,948,777,842.19
Generaciones futuras	67,657,920,616.18		8,876,353,121.53	12,904,094,243.23	3,997,917,251.93	93,436,285,232.86
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%</b>						
Generación actual	7,248,065,235.52		243,190,604.27	1,010,309,277.12	172,781,631.51	8,674,346,748.42
Generaciones futuras	18,101,998,631.05		2,374,884,279.49	3,452,513,677.61	1,069,649,967.99	24,999,046,556.14
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>						
Generación actual	14,841,276,434.63		497,961,713.50	2,068,728,519.83	353,790,959.76	17,761,757,627.71
Generaciones futuras	37,065,997,196.91		4,862,858,286.58	7,069,432,768.43	2,190,235,648.74	51,188,523,900.66
Otros ingresos						0.00
<b>Déficit/superávit actuarial</b>						
Generación actual	(74,572,452,594.94)		(2,502,091,140.06)	(10,394,669,229.16)	(1,777,681,299.25)	(89,246,894,263.42)
Generaciones futuras	(12,489,924,788.22)		(1,638,610,555.45)	(2,382,147,797.19)	(738,031,635.19)	(17,248,714,776.05)
<b>Periodo de suficiencia</b>						
Año de descapitalización	2031		2031	2031	2031	2031
Tasa de rendimiento	2.00%		2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
<b>Estudio actuarial</b>						
Año de elaboración del estudio actuarial	2025		2025	2025	2025	2025
Valuaciones			Valuaciones	Valuaciones	Valuaciones	Valuaciones
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Actuariales del Norte, S. C.		Actuariales del Norte, S. C.			

**ARTÍCULO 7.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos.

En el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la Ley o Decreto de su creación.

Los recursos estimados por los propios Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno del Estado, que se integran directamente a su patrimonio en el ejercicio fiscal 2026, se dan a conocer para fines informativos y de transparencia, los cuales son considerados en las cantidades siguientes:

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO	TOTAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	407,304
CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (CRETAM)	738,316
COLEGIO DE BACHILLERES DE TAMAULIPAS (COBAT)	60,000,000
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CONALEP)	45,689,721
COLEGIO DE SAN JUAN SIGLO XXI	2,118,350
COMISIÓN DE CAZA Y PESCA DEPORTIVA DE TAMAULIPAS	5,111,126
COMISIÓN DE PARQUES Y BIODIVERSIDAD DE TAMAULIPAS	10,879,681
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	1,200,000
EL COLEGIO DE TAMAULIPAS	2,942,000
INSTITUTO TAMAULIPECO DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO (ITACE)	26,502,490
INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (ITIFE)	1,102,301
INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO (ITAVU)	3,480,732
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (ITCA)	10,138,610
INSTITUTO TAMAULIPECO DEL DEPORTE	1,995,283
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE TAMAULIPAS	3,499,990
SERVICIOS DE SALUD DE TAMAULIPAS	100,200,000
UNIVERSIDAD DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE TAMAULIPAS	5,818,780
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ALTAMIRA	7,200,000
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA REGION RIBEREÑA	1,490,030
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VICTORIA	11,500,000
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ALTAMIRA	25,672,361
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MATAMOROS	23,052,620
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NUEVO LAREDO TAMAULIPAS	20,747,915
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TAMAULIPAS NORTE	24,909,849
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO	415,300
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>396,812,759</b>

En virtud de que la Administración Pública Centralizada realiza el control presupuestario directo de los ingresos de los Organismos Públicos Descentralizados, éstos se suman a los ingresos de la Hacienda Pública del Estado, lo anterior, no obstante que la asignación de éstos recursos se canalicen posteriormente a los referidos organismos, quienes estarán sujetos a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y de la Ley de Gasto Público para el Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 8.**

El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

**ARTÍCULO 9.**

El Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas, deberá observar que los recursos para cubrir adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el dos por ciento de los ingresos totales de la respectiva Entidad Federativa.

**ARTÍCULO 10.**

Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales, así como para que durante el ejercicio fiscal 2026, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos para la solución de controversias legales.

**ARTÍCULO 11.**

Cuando una ley que establezca algunos de los ingresos previstos en el artículo 1º del presente ordenamiento, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, éstos últimos se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.

**ARTÍCULO 12.**

En los casos de prórroga para el pago de contribuciones, aprovechamientos y créditos fiscales, se causarán recargos:

**I.** Al 1.38% mensual sobre los saldos insoluto durante el año 2026; se causarán recargos a la tasa del 1.38% tratándose de pagos extemporáneos a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, por cada mes o fracción que transcurra, a partir del día siguiente en que debió hacerse el pago hasta que el mismo se efectúe, incrementado en un 50%.

**II.** Cuando de conformidad con el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate:

Tratándose de pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.42% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.63% mensual.

Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.97% mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo, incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO 13.**

Previo análisis del destino, de la capacidad de pago del Gobierno del Estado de Tamaulipas; se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la contratación de instrumentos derivados y/u operaciones de cobertura de tasa de interés, que tengan como destino mitigar riesgos de la tasa de interés asociada al mercado de dinero, que conlleven a las obligaciones de pago a cargo del Estado de Tamaulipas, respecto de los financiamientos formalizados en las fechas y con la institución acreedora hasta por el monto que refleje el saldo insoluto de los créditos al momento de la formalización, autorizados mediante Decreto No. LXIV-92 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 14 de abril de 2020.

Los Financiamientos objeto de contratación de instrumentos derivados, son los siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN ACREDORA	REGISTRO ANTE LA UCEF	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO CONTRATADO	FECHA DE CONTRATO	SALDO INSOLUTO AL 30/09/2025
1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	P28-1220101	CRÉDITO SIMPLE	1,500,000,000.00	11-11-20	1,433,592,848.82
2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	P28-1021042	CRÉDITO SIMPLE	1,200,000,000.00	23-09-21	952,620,887.00
TOTAL						2,386,213,735.82

Los instrumentos derivados y/o operaciones de cobertura de tasa de interés, deberán contratarse por un plazo mínimo de un año, en el entendido de que dichos mecanismos de respaldo compartirán la fuente de pago de los créditos a respaldar, dicha fuente de pago consiste en las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Estado, del Fondo General de Participaciones.

Los documentos inherentes al cumplimiento de las diferentes disposiciones constitucionales y legales en materia de Disciplina Financiera y Deuda Pública, así como los análisis y dictámenes establecidos por los ordenamientos aplicables a las autorizaciones señaladas en la presente acción legislativa, formarán parte del expediente legislativo y por tanto del presente Decreto.

#### **ARTÍCULO 14.**

Se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate uno o más financiamientos por un monto de hasta \$2,386,213,735.82 (dos mil trescientos ochenta y seis millones doscientos trece mil setecientos treinta y cinco pesos 82/100 M.N), sin incluir intereses, con cualquier institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones para destinarlo a la reestructura y/o refinanciamiento de dos créditos vigentes del Estado contratados con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por un importe de \$1,500,000,000.00 (Un mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) y \$1,200,000,000.00 (Un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) ("Financiamientos a refinanciar y/o reestructurar").

Los Financiamientos objeto de Refinanciamiento y/o Reestructura, son los siguientes ("Financiamientos a refinanciar y/o reestructurar"):

NO.	INSTITUCIÓN ACREDITADORA	REGISTRO ANTE LA UCEF	TIPO DE OPERACIÓN	MONTO CONTRATADO	FECHA DE CONTRATO	SALDO INSOLUTO AL 30/09/2025
1	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	P28-1220101	CRÉDITO SIMPLE	1,500,000,000.00	11-11-20	1,433,592,848.82
2	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE	P28-1021042	CRÉDITO SIMPLE	1,200,000,000.00	23-09-21	952,620,887.00
TOTAL						2,386,213,735.82

Ahora bien, con fundamento en los artículos 12, fracción III; 17 y 18 de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas; y 22, 23, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las operaciones de refinanciamiento deberán sujetarse a los siguientes términos y condiciones:

1. Monto máximo. Por el monto que refleje el saldo insoluto de los financiamientos a refinanciar y/o reestructurar al momento de la formalización.
2. Destino. Exclusivamente para el refinanciamiento total de los financiamientos a refinanciar y/o reestructurar.
3. Plazo máximo de los financiamientos a contratar a través del sistema bancario. Será de hasta 20 (veinte) años contados a partir de la fecha de Formalización y/o de la primera disposición, de los contratos respectivos.
4. Condiciones. Deberán realizarse mediante proceso competitivo con instituciones financieras mexicanas, observando las mejores condiciones del mercado, sin constituir endeudamiento adicional.
5. Fuente de pago. Se autoriza la afectación de las participaciones federales del Fondo General de Participaciones como fuente de pago, sin que se aumente el porcentaje actualmente afectado en los financiamientos a refinanciar y/o reestructurar, limitándose a la actualización de los términos de la afectación existente, toda vez que, el monto a refinanciar es inferior al originalmente contratado.
6. Mecanismo de pago. Deberá mantener la administración de la fuente de pago a través de los fideicomisos constituidos para tal efecto, los cuales, podrán modificarse o actualizarse en lo conducente, preservando los principios de transparencia y rendición de cuentas.
7. Fondos de reserva. Se autoriza al "Estado" para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, pueda realizar los actos o celebrar los instrumentos que permitan utilizar los montos que, en su caso, se encuentren afectos a fondos de reserva que actualmente respalden los dos financiamientos vigentes anteriormente citados. Asimismo, para que pueda realizar los actos o celebrar los instrumentos que se requieran para la

constitución de nuevos fondos de reserva, en términos de lo establecido en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

8. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas, para realizar las gestiones, negociaciones, solicitudes y/o trámites necesarios para celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos que se autoricen, así como suscribir los mismos.

En caso de reestructuras de los Financiamientos a refinanciar y/o reestructurar, se autoriza la modificación de los instrumentos jurídicos correspondientes de manera enunciativa y no limitativa, en las que se podrá ampliar el plazo del financiamiento a 20 años a partir de la celebración del convenio modificatorio respectivo, así como realizar los cambios a las condiciones financieras pactadas, entre los cuales pueden ser la tasa de interés, el perfil de amortización, el número de pagos de capital e intereses, etc. y en general cualquiera de las estipulaciones de los contratos de crédito correspondientes y cualquier acto o instrumento jurídico asociado o accesorio a los Financiamientos a refinanciar y/o reestructurar.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos, convenios o instrumentos jurídicos mediante los cuales, se formalicen las operaciones de refinanciamiento y/o reestructuración, estarán vigentes mientras existan obligaciones a cargo del Estado que deriven de los mismos.

Por otra parte, se autoriza la contratación de instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés vinculados a dichos financiamientos, en términos establecidos en el artículo 41 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. El objetivo de esta operación es ajustar la tasa de interés y el plazo de los créditos en condiciones más favorables, conforme a las mejores opciones que ofrezca el mercado, sin incrementar el saldo insoluto ni el endeudamiento del Estado, asimismo, para que pueda celebrar los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar los instrumentos derivados que se autoricen, así como suscribir los mismos.

El Estado deberá formalizar el refinanciamiento y/o reestructura que se autorice, en el ejercicio fiscal 2026, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que formalice, en el plazo que se negocie con la institución acreedora de que se trate, a partir de la fecha en que el "Estado" suscriba el o los contratos correspondientes, en el entendido que: (i) el o los contratos que al efecto se celebren deberán precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del o los financiamientos de que se traten, y (ii) los demás plazos, intereses, términos y condiciones.

Para efectos de registro y transparencia, la autorización comprende tanto las operaciones de refinanciamiento y/o reestructura como las modificaciones inherentes a los instrumentos de garantía, fideicomisos o coberturas de tasa de interés que respalden dichas obligaciones, debiendo reflejarse en los registros públicos el nuevo plazo, tasa y condiciones financieras, conforme al artículo 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La presente autorización (i) fue otorgada previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Estado, (b) del destino que el Estado dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente Autorización, y (c) de la fuente de pago del o los financiamientos que se formalicen con sustento en la misma y (ii) fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

#### ARTÍCULO 15.

Los Organismos Públicos Descentralizados a los cuales el Estado transfiere recursos para la operación y prestación de los servicios para los que fueron creados, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Secretaría de Finanzas aquellos recursos que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos otorgados por el Estado que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido devengados pero no pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y entrará en vigor el 1 de enero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2026, cuando de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para éstas en la presente Ley, corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos a que se refiere el "Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022 y sus posteriores reformas publicadas en ese medio de difusión oficial, se sujetaran a lo establecido en el artículo Décimo segundo Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** El 03 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 66-105 mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las instituciones de crédito que operen en el territorio nacional o cualquier institución integrante del sistema financiero mexicano, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que se establecen en el citado Decreto, afectándose como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al Estado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), y para que celebre el o los contratos de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, o bien, formalice los actos jurídicos necesarios para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago previamente constituido, en cualquiera de los casos con el objeto de constituir el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate, hasta por el monto máximo de \$1,123,000,000.00 (Un mil ciento veintitrés millones de pesos 00/100 moneda nacional). Y Conforme a la reforma establecida mediante el Decreto 66-475, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 16 de octubre de 2025, El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas "FAFEF" que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, el costo de inversiones públicas productivas contempladas en su Programa de Inversión, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, específicamente inversión pública contemplada en las partidas de Obras de Construcción para edificios no habitacionales y de equipamiento de construcciones, dentro de ellas, la construcción y equipamiento de "Estaciones Seguras" a lo largo de la frontera del Estado de Tamaulipas, con la finalidad de reforzar la seguridad; contempladas dentro de los Capítulos 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública" de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Derivado de lo anterior, las disposiciones o ministraciones que se realicen durante el ejercicio fiscal 2026, con motivo del financiamiento contratado, se considerará como financiamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para dicho Ejercicio Fiscal.

**ARTÍCULO QUINTO.** El 15 de julio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina el Decreto número 66-378 mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas autoriza al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para que lleve a cabo los actos jurídicos necesarios para la contratación de un financiamiento a través del Mercado Bursátil, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cuyo importe no comprende los intereses, comisiones, fondo de reserva y/o cubrir los gastos y costos relacionados con la celebración del financiamiento o la emisión de valores y demás accesorios que se establecerán en los instrumentos jurídicos mediante el cual se formalice el financiamiento, mediante la emisión y colocación de valores a través del mercado bursátil, en una o más series, reaperturas y/o mediante programa de colocación, o a través de cualquier otra oferta de valores que permita la Ley del Mercado de Valores ("Financiamiento Bursátil"); en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto. El "Estado" deberá destinar los recursos que obtenga con el Financiamiento Bursátil que contrate con base en este Decreto, precisa y exclusivamente para financiar en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2, fracción XXV, y 22, primer y segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para inversión pública productiva, consistente en toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social.

Derivado de lo anterior, una vez formalizado el financiamiento autorizado mediante el citado Decreto, se considerará como endeudamiento adicional a los montos y conceptos previstos en la Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026 y, en consecuencia, se tendrá por modificado el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2026, en los rubros que resulten aplicables.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 15 de diciembre del año 2025.- DIPUTADA PRESIDENTA.- EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.**

---

**AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

**LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O No. 66-909**

**MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2026, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DEL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ASIGNACIONES  
PRESUPUESTALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** El ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público estatal asignado al ejercicio fiscal 2026, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en este Presupuesto de Egresos, en la Ley de Gasto Público, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en los demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 2.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 27, Fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la Secretaría de Finanzas está facultada para formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al Titular del Ejecutivo del Estado, propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas, incluyendo propuestas de reforma y adición a este Presupuesto de Egresos del Estado o a la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal en curso.

**ARTÍCULO 3.** Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- **ADEFAS.** Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores;